



# Informe

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/  
MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Informe Final sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley 9635, por las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, al 31 de diciembre de 2024.

Secretaría Técnica de la Autoridad  
Presupuestaria

Dirección General de Presupuesto Nacional

Marzo, 2025



MINISTERIO  
DE HACIENDA

GOBIERNO  
DE COSTA RICA



## Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO.....	5
II. INTRODUCCIÓN .....	9
III. MARCO DE REFERENCIA.....	14
IV. ASPECTOS GENERALES.....	16
V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF .....	19
VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL.....	25
A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO, TOTAL Y CORRIENTE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 .....	25
1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL .....	30
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.....	33
B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.....	34
VII.CONCLUSIONES.....	40

## Índice de cuadros

Cuadro 1. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2023 y 2024, en millones de colones .....	21
Cuadro 2. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 31 de diciembre de 2024 con respecto al Presupuesto Ordinario 2023, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal .....	22
Cuadro 3. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 31 de diciembre de 2024, millones de colones y porcentajes .....	29
Cuadro 4. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Total al 31 de diciembre de 2024, millones de colones y porcentajes .....	30
Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente al 31 de diciembre de 2024, millones de colones y porcentajes .....	33
Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H). Datos al 31 de diciembre de 2024, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes.....	36
Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente. Datos al 31 de diciembre de 2024, con recursos internos en millones de colones y porcentajes ..	38

## Índice de Anexos

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe. ....	42
ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta .....	43



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 5 de 43

## I. RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta el informe final sobre el cumplimiento del porcentaje de crecimiento autorizado del gasto corriente y del gasto total presupuestado, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, correspondiente al periodo 2024 con relación al 2023, tal como lo dispone el artículo 21 de dicha Ley, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como a las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF), en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 11, se comparó el presupuesto final o definitivo del 2024 con el presupuesto ordinario aprobado del periodo 2023, para verificar que el gasto presupuestario haya respetado el tope de crecimiento de la regla fiscal autorizado.

Un aspecto relevante para destacar es que, de acuerdo con la modificación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las transferencias que se efectúen a las Juntas de Educación, a las Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas, a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito, así como las que se realicen a las entidades indicadas en los incisos ñ), o), q), s) t) y u) del artículo 6 del Título IV de la Ley aquí reglamentada”*.

El propósito del estudio es analizar el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al 31 de diciembre del 2024, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 6 de 43

presupuestado en el 2023, en aplicación de la tasa de crecimiento del 3,53% autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Un factor relevante para considerar es que la reforma al Título IV de la Ley No.9635, realizada mediante la Ley No.10.386 que entró en vigor a partir del 26 de setiembre de 2023, amplió la cantidad de entidades excluidas de la regla fiscal abarcando a los entes públicos no estatales, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, las empresas públicas no financieras (condicionado a una valoración de riesgo financiero que deberá realizar el Ministerio de Hacienda cada año) y otras entidades de gobiernos locales. Asimismo, incorporó excepciones parciales al gasto de varias entidades, tales como a: las universidades públicas, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Superintendencia de Telecomunicaciones y excepciones para la utilización del superávit libre acumulado 2023, entre otras disposiciones, reduciendo significativamente el ámbito de aplicación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF a un total de 30 entidades al 31 de diciembre de 2024.

En lo que respecta al Presupuesto Nacional, la citada reforma excluyó los pagos al "Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría" y "Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós", los gastos e inversiones asignados a los cuerpos policiales del Estado y de investigación judicial, entre otros; adicionalmente, en los transitorios de esta ley, también se establecen algunas exclusiones adicionales y con carácter de temporalidad.

Por su parte la Ley No.10382 Protección de la Inversión Pública en Becas y otras ayudas para la población estudiantil, publicada en la Gaceta No.223 del 30 de noviembre del 2023, excluyó una serie de instituciones y programas en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 7 de 43

El alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 30 instituciones, de las cuales se contó con información completa de 19 de ellas. A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 11 entidades.

De los resultados del presente estudio se desprende que 16 de las 19 entidades que remitieron la información completa, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,53%. De las tres restantes instituciones, una excede el crecimiento autorizado tanto en el gasto corriente como a nivel del gasto total, al presupuestar egresos no contemplados en la base de cálculo del periodo anterior, mientras que las otras dos lo exceden solo en el gasto corriente.

Es importante acotar que para el seguimiento de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, no se contempla el recurso externo de conformidad con la Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022, oficio DGPN-0565-2022 avalado por el señor ministro de Hacienda, mediante oficio MH-DM-OF-2802-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica debido a que los presupuestos ordinarios que aprueba la Asamblea Legislativa, por lo general no contemplan tales fuentes; situación que se presenta en los ejercicios 2023 y 2024.

Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, específicamente recursos del FODESAF, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), así como los establecidos en las leyes No.10386 y 10382 considerados en el presente informe.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página **8** de **43**

Realizadas las exclusiones pertinentes, se determina que el gasto total presupuestario al 31 de diciembre de 2024 del Presupuesto de la República presenta un crecimiento de 3,29% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2023. Por su parte, el total de gasto corriente presupuestario, con corte a esa misma fecha, muestra un crecimiento de 3,03% respecto al presupuesto ordinario de 2023.

Realizada la verificación correspondiente se observa que, durante el ejercicio económico del 2024, el Presupuesto de la República no mostró desviaciones respecto al límite establecido de la Regla Fiscal ya que, tanto el gasto corriente como el gasto total, presentan tasas de variación inferiores al 3,53%.

Al cierre de año 2024, considerando solo las fuentes internas, se observa que el gasto total del Presupuesto Nacional alcanzó un nivel de ejecución del 96,79%. En relación con el gasto corriente el porcentaje de ejecución respecto al presupuesto actualizado es de 97,23%.







17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 9 de 43

## II. INTRODUCCIÓN

La Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, al ser la deuda del Gobierno Central 2022, mayor al 60% con relación al PIB, la aplicación de la Regla Fiscal se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que *“... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”*

Con base en lo anterior, en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio MH-DM-OF-0438-2023, para el periodo 2024 se determinó que el crecimiento tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 3,53%.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 10 de 43

Dentro de ese marco, el artículo 21 del mencionado Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contemplado en el Título IV de la Ley No.9635 y sus reformas, estipula lo siguiente;

*“ARTÍCULO 21- Verificación del cumplimiento de la regla fiscal*

*A partir de la liquidación presupuestaria de las entidades públicas, tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, elaborarán un informe final del cumplimiento del artículo 11 de esta Ley y lo remitirán a la Contraloría General de la República, con copia al presidente de la República. Estos informes se publicarán en la página web del Ministerio de Hacienda (...)” El subrayado no es del original.*

El artículo 3° del Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas establece lo siguiente:

*“Artículo 3°-Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal. Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.*

*De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 periodos.*

*Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.” (el resaltado es propio).*

Asimismo, en el artículo 22° del citado Reglamento se indica:

*“Artículo 22°. -Informe final de cumplimiento de la regla fiscal. La Dirección General de Presupuesto Nacional y la Secretaría*



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 11 de 43

*Técnica de la Autoridad Presupuestaria entregarán a la Contraloría General de la República el informe final de cumplimiento establecido en el artículo 21 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, el día 20 del mes de marzo de cada año con copia a la Presidencia de la República y su respectiva publicación en la página web del Ministerio de Hacienda.*

*Para ello, deberá compararse el presupuesto final o definitivo de ese año con el presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior, para verificar que el gasto presupuestario haya respetado el tope de crecimiento de la regla fiscal.” (el resaltado es propio).*

En el artículo 12° de dicho reglamento, se establecen los plazos de entrega de información para el control y seguimiento de la aplicación de la regla fiscal, que, en el caso de los informes de liquidación presupuestaria del año anterior, establece que las entidades deben presentarlos al 16 de febrero de cada año.

En concordancia con dichas disposiciones, la DGPN y la STAP, cada cual, según su respectivo ámbito de acción determinado por el marco de legalidad, elaboraron en forma conjunta el presente informe final sobre el cumplimiento, al 31 de diciembre del 2024, de lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley reiteradamente mencionada, por parte de las entidades y órganos del SPNF sujetas a su aplicación, cumpliendo con el artículo 21 del Título IV de la Ley. Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda junto con el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 31 diciembre del 2024.

En relación con la estructura del presente informe, en el apartado III se describe el marco de referencia en cuanto a objetivos, alcance y limitaciones que se presentaron.

En el apartado IV, se aborda los aspectos generales que deben ser tomados en cuenta respecto a las entidades y órganos que conforman



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 12 de 43

el RSPNF y cuáles de estas de conformidad con la normativa quedan exceptuadas total o parcialmente de la aplicación de la regla fiscal, circunscribiendo el presente informe a 30 entidades.

En el apartado V se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al cierre del ejercicio económico del 2024 respecto al monto de gasto corriente y total del periodo 2023, en aplicación de la tasa de crecimiento del 3,53% autorizada, para un total de 19 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de liquidación presupuestaria 2024 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 25 de febrero del 2025, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa, requerida de conformidad con la citada normativa, de un total de 11 entidades.

Es importante mencionar que, en el análisis de los diferentes informes de monitoreo trimestral así como en el informe anual final, se consideran los montos de gasto presupuestados a exceptuar en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley No.9635 y sus reformas, los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados” (cesión de espacio de crecimiento) establecidos en el Reglamento (Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas), el artículo 17 del citado Título IV, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como las excepciones aplicables provenientes de otras leyes, que según se determine, no



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 13 de 43

deban ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

En el apartado VI se analiza lo concerniente al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2° del mencionado Decreto Ejecutivo No. 41641-H.

Por último, en el apartado VII se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.





17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 14 de 43

### III. MARCO DE REFERENCIA

#### *Objetivo general*

Presentar a la Contraloría General de la República y al Presidente de la República, el informe final sobre el cumplimiento del artículo 11 de la Ley No.9635 al 31 de diciembre del 2024, en lo que corresponde al gasto corriente y al gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestario al cierre del 2024, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del RSPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el artículo 21 del Título IV de la referida Ley, en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

#### *Objetivo específico*

Analizar el comportamiento del gasto corriente y del gasto total presupuestado al cierre del año 2024, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el periodo 2023, en aplicación de la tasa de crecimiento del 3,53% autorizada por el Ministerio de Hacienda en apego al artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento.

#### *Alcance*

De conformidad con lo establecido tanto en el artículo 21 del Título IV de la Ley No. 9635 como en el Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, el informe se enfoca a la totalidad del gasto de cada una de las entidades y órganos del RSPNF, por lo que no incluye un análisis a nivel de los rubros que conforman dicho gasto. Igual criterio se aplicó para el seguimiento de la Regla Fiscal en el Presupuesto Nacional.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 15 de 43

### *Periodo*

El informe abarca el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2024.

### *Limitaciones*

A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del RSPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, informes trimestrales de ejecución y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se contó con la información completa de 11 entidades.





17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 16 de 43

#### IV. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Título IV y sus reformas, para efectos del presente informe se consideran las siguientes excepciones:

- La Caja Costarricense de Seguro Social.
- Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A., la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., la Editorial Costa Rica, la Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), excluyendo las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Juventud), por corresponder a empresas y actividades en régimen de competencia y haber certificado un coeficiente pasivos totales/activos totales igual o inferior al 50%.
- Las municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como los comités cantonales de deportes y recreación.
- Los entes públicos no estatales, la Promotora de Comercio Exterior, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y otras entidades de gobiernos locales (Unión de Gobiernos locales, federaciones de municipalidades, juntas administrativas de los cementerios).





17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 17 de 43

- La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Superintendencia de Telecomunicaciones y las empresas públicas no financieras diferentes a las contempladas en el inciso b) del artículo 6, se mantienen excluidas de la regla fiscal según la valoración de riesgo financiero que, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, realizó el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), con base en los estados financieros auditados, razones financieras y otros indicadores que las entidades debieron remitir en cumplimiento de esa normativa. En el caso del Consejo Nacional de Producción (CNP) se determinó que éste se mantiene sujeto a la regla fiscal dado que, según el criterio de la DGCN, no cumplió con los requerimientos en sus indicadores considerando la normativa y la metodología emitida por dicha Dirección.

Cabe resaltar que las excepciones no incluyen los gastos que se financiarían con recursos provenientes del Gobierno, los cuales quedan sujetos a la aplicación de la Regla Fiscal dentro del agregado del Presupuesto Nacional, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento y sus reformas.

A lo anterior se adiciona:

- El gasto de las universidades públicas financiados con recursos propios obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos, entre otros, así como una serie de transitorios que posibilitan a las universidades y a varias entidades, la presupuestación y ejecución de recursos del superávit libre acumulado al 2023 que se destinaría a gasto de capital en los siguientes años, estipulando que esos recursos no sean considerados en la base de cálculo de la regla fiscal correspondiente a esos periodos.
- El Sistema de Emergencias 9-1-1, únicamente en lo que corresponde a los recursos obtenidos de la tasa del artículo 7 de la Ley 7566, Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 18 de 43

- Las compras realizadas por el CNP en el marco del Programa de Abastecimiento Institucional.
- Las donaciones que reciban los entes u órganos del SPNF.
- El gasto que varias instituciones de educación pública y programas (Colegio San Luis Gonzaga, Colegio Universitario de Limón, Colegio Universitario de Cartago, Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional, Universidad Técnica Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Rectores) que destinen ayudas para la población estudiantil, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, entre otros conceptos.

Complementariamente, es importante resaltar que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No.10234, se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley No. 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley.

En relación con la Agencia Espacial Costarricense, la Sociedad Inmobiliaria e Infraestructura San José y la Sociedad Pública de Economía Mixta Ciudad Tecnológica y Transversal 24 y STEM



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 19 de 43

RIZOMA INNOVACION, S.A., que, si bien se les otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF, a la fecha de este informe, aún no están en operación, no tienen presupuesto, por lo tanto, el seguimiento corresponderá realizarlo, una vez que entren en funcionamiento y cuenten con un presupuesto anual completo, tal como lo estipula el artículo 7° del Reglamento.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 30 instituciones, de las cuales se dispuso de información completa por parte de 19 de estas, a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 1) y 11 instituciones tienen información incompleta total o parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 2).

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 25 de febrero del 2025, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación de la información para iniciar la elaboración del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que remitieron a la STAP los documentos, posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe.

## **V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF**

En el presente apartado se informa lo concerniente al comportamiento que muestra el gasto corriente y total presupuestario 2024 respecto al 2023 de cada una de las entidades y órganos comprendidos en el estudio, respecto a la tasa de crecimiento autorizada del 3,53%, considerando en cada caso las excepciones mencionadas en el apartado anterior.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página **20** de **43**

Es importante mencionar que, al 31 de diciembre de 2024, se concretaron excepciones en aplicación del artículo 26 del Reglamento en lo relativo a la cesión de espacio de crecimiento del Presupuesto Nacional al SINART por un monto total de ₡1.225,76 millones.

En lo que respecta al artículo 17 del Título IV de la Ley N.º 9635 y los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registraron devoluciones mediante presupuestos extraordinarios por parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (₡43,40 millones), Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (₡6,85 millones), Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (₡313,02 millones), Instituto Mixto de Ayuda Social (₡397,62 millones), Patronato Nacional de la Infancia (₡2.836,28 millones) y Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (₡25,39 millones).

Asimismo, tal como se señaló anteriormente, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No. 10234 Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N.º 9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal.

Debido a lo anterior, para efectos de la verificación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF que reciben transferencias del FODESAF, se procedió a exceptuar del cálculo, el gasto corriente y gasto de capital financiado con recursos de dicho Fondo, tanto en la base del 2023 como en lo presupuestado del periodo 2024, con fundamento en la información remitida por las entidades, la cual se presenta en el siguiente cuadro:



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 21 de 43

Cuadro 1. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2023 y 2024, en millones de colones

Institución	P.O. 2023			AL 31 DE DICIEMBRE 2024		
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total
ICODER	4.873,20	1.748,81	6.622,01	4.737,31	1.063,22	5.800,53
IMAS	152.933,72	368,00	153.301,72	198.640,45	362,36	199.002,81
INAMU	12.844,66	10.198,99	23.043,65	13.626,99	6.835,83	20.462,82
PANI	31.828,79	0,00	31.828,79	36.909,13	890,49	37.799,61

Fuente: Elaboración propia, STAP.

En el Cuadro 2 se presenta la información del gasto corriente y total presupuestado al 31 de diciembre de 2024 respecto a los montos de gasto corriente y total contenidos en los presupuestos ordinarios en el 2023, para las 19 entidades de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos y considerando las excepciones descritas anteriormente, las cuales se detallan en las notas al pie del cuadro.

De la información que se detalla en el Cuadro 2, se desprende que 16 de las 19 entidades que remitieron la información muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,53%. De las tres restantes instituciones, una excede el crecimiento autorizado tanto en el gasto corriente como a nivel del gasto total al presupuestar egresos no contemplados en la base de cálculo del periodo anterior, mientras que las otras dos lo exceden solo en el gasto corriente.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 22 de 43

**Cuadro 2. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 31 de diciembre de 2024 con respecto al Presupuesto Ordinario 2023, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal**

Tipo de gasto	Gasto Corriente			Gasto Total			
	Entidades y órganos del SPNF	Gasto Corr. P.O. 2023 menos excepciones	Gasto Corr. Pres. al 31 de diciembre 2024 menos excepciones	Tasa de crec. 24/23	Gasto Total P.O. 2023 menos excepciones	Gasto Total Pres. al 31 de diciembre 2024 menos excepciones	Tasa de crec. 24/23
Inst. Cost. de Turismo <sup>1/</sup>		41.473,76	43.118,39	3,97%	48.325,44	44.517,65	-7,88%
Inst. Nac. de Aprendizaje <sup>2/</sup>		101.124,64	101.758,19	0,63%	118.452,82	121.133,41	2,26%
Inst. Nac. de Est. y Censos <sup>3/</sup>		9.824,14	10.128,11	3,09%	10.974,26	10.840,60	-1,22%
Sist. Nac. de Acreditación de la Educ. Sup. <sup>16/</sup>		1.605,52	1.662,19	3,53%	1.718,24	1.778,90	3,53%
Promotora Cost. de Innov. e Invest. <sup>4/16/</sup>		1.737,19	1.597,98	-8,01%	1.746,07	1.722,82	-1,33%
Inst. Cost. del Dep. y la Recr. <sup>6/8/16/</sup>		4.936,04	2.266,10	-54,09%	9.740,81	4.632,83	-52,44%
Inst. Mixto de Ayuda Social <sup>5/6/16/</sup>		73.786,67	64.877,05	-12,07%	77.250,96	67.761,12	-12,28%
Patronato Nac. de la Infancia <sup>6/16/</sup>		53.323,02	54.975,17	3,10%	58.083,69	58.829,02	1,28%
Sist. Nac. de Inform. y Reg. Único de Benef. del Est. <sup>16/</sup>		1.046,72	938,27	-10,36%	2.080,73	1.974,73	-5,09%
Universidad Nacional <sup>9/</sup>		108.160,54	103.932,76	-3,91%	133.445,57	107.098,26	-19,74%
Sist. Nac. de Radio y Telev. Estatal <sup>10/</sup>		1.292,98	1.274,10	-1,46%	1.292,98	1.274,10	-1,46%
Inst. Nac. de Mujeres <sup>6/7/</sup>		-	30,00	-	-	30,00	-
Inst. Cost. de Pesca y Acuic. <sup>11/</sup>		3.487,14	3.598,84	3,20%	3.538,44	3.663,35	3,53%
Inst. de Des. Rural <sup>12/</sup>		21.878,00	23.105,78	5,61%	38.589,76	36.769,12	-4,72%
Inst. de Fom. y Ases. Munic.		7.288,43	7.478,07	2,60%	7.789,23	8.064,19	3,53%
Oficina Nac. de Semillas <sup>13/</sup>		573,53	393,17	-31,45%	580,97	428,05	-26,32%
Serv. Nac. de Aguas Subt., Riego y Aven.		5.015,34	5.172,42	3,13%	13.440,10	12.900,75	-4,01%



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 23 de 43

Tipo de gasto	Gasto Corriente			Gasto Total		
	Gasto Corr. P.O. 2023 menos excepciones	Gasto Corr. Pres. al 31 de diciembre 2024 menos excepciones	Tasa de crec. 24/23	Gasto Total P.O. 2023 menos excepciones	Gasto Total Pres. al 31 de diciembre 2024 menos excepciones	Tasa de crec. 24/23
Entidades y órganos del SPNF						
Universidad Técnica Nac. <sup>14/</sup>	35.638,16	36.495,68	2,41%	38.648,24	37.585,43	-2,75%
Universidad de Costa Rica <sup>15/</sup>	293.194,70	249.090,95	-15,04%	332.736,92	268.892,66	-19,19%

Fuente: Elaboración propia, STAP.

**Notas:**

<sup>1/</sup> En el caso del ICT, el presupuesto máximo autorizado 2024, se calcula tomando como base el gasto corriente y el gasto total presupuestario máximo, autorizado en el 2023, según Decreto Legislativo N° 10.161.

<sup>2/</sup> Al INA para el 2024 se excluye del gasto corriente un monto de C15.427,93 millones correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. En el gasto de capital se excluye un total de C1.106,08 millones por concepto del Transitorio XLVII- El gasto que se financie con el superávit acumulado al 2023.

<sup>3/</sup> Al INEC para el 2023 no se consideran C1.561,36 millones de gasto corriente y gasto capital por C 126,10 millones, montos consistentes con el oficio MH-STAP-CERT-1383-2023. Para el 2024 se excluye C1.605,34 millones de gasto corriente y en el gasto de capital presupuestario 2024 no se considera C9,91 millones, de conformidad con el artículo 53bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional.

<sup>4/</sup> Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Se excluyen C107,80 millones del gasto corriente según la ley de creación No. 9971 que en su artículo 17 señala que los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d), no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del título IV de la Ley No. 9635 y sus reformas.

<sup>5/</sup> Al IMAS se rebaja por la Ley 10382, Avancemos para 2024 Gasto Corriente por C13.971,50 millones. No se contempla el Programa Empresas Comerciales, según oficio del despacho ministerial de Hacienda MH-DM-OF-1030-2023.

<sup>6/</sup> De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del IMAS, PANI, INAMU e ICODER financiado con recursos provenientes del FODESAF tanto para el 2023 como para el 2024 (Ver Cuadro 1).

<sup>7/</sup> INAMU incorporó C30,00 millones provenientes del MINAE para el "Plan de Acción Nacional sobre igualdad de género en la acción climática-PGCC compromiso nacional determinado acuerdo París". No obstante, estos recursos exceden la Regla Fiscal, por no tener base para el crecimiento en el 2023.

<sup>8/</sup> Al ICODER se rebaja, el gasto corriente por C1.675,06 millones y gasto de capital C275,54 millones según el Transitorio XLVII al Título IV Ley No.9635 y sus reformas, correspondiente a los Juegos Deportivos Nacionales para el 2024.

<sup>9/</sup> A la UNA se aplican exclusiones en gasto corriente correspondientes al inciso w) de la Ley No. 10386 e inciso l) de la Ley 10382 por C14.442,61 millones; en cuanto a gasto de capital según lo dispuesto en el transitorio XLIX e inciso w incorporados en la Ley 10386, por C21.107,47 millones.

<sup>10/</sup> SINART: Para el 2023 se rebaja la suma C4.509,53 millones gasto corriente y de C314,68 millones gasto capital por ser egresos de la actividad en competencia, según oficio DM-1947-2022. Para el 2024 se rebaja la suma de C3.846,77 millones en gasto corriente por ser de la actividad en competencia, según oficio MH-DM-OF-1034-2023 y C1.225,76 millones por las dos cesiones de espacio según Acuerdo N.º 0081-2024-H por C845,76 millones y Acuerdo N.º 139-H por C380,00 millones.

<sup>11/</sup> A INCOPECA: Al gasto corriente y gasto de capital 2023 se les excluye C3.164,75 millones y C1.353,38 millones, respectivamente, por el artículo 3 de la Ley N.º 1037, Ley Contrato de Préstamo N.º 9050-CR. Para el año 2024, al gasto corriente y gasto se capital los montos a rebajar del Programa N.º 3 son C194,73 millones y C470,43 millones respectivamente.

<sup>12/</sup> Al INDER Para el 2024, la exclusión total es de C14,188,04 millones (C1.594,21 millones en gasto corriente y C12.593,87 millones gasto de capital financiado ambos con superávit). según Transitorio XLIII al Título IV Ley No. 9635 y sus reformas.

<sup>13/</sup> Oficina de Semillas Para el 2024, la exclusión es de C172,40 millones, de conformidad con el Transitorio XLV al Título IV Ley 9635. Los gastos operativos referidos a la actividad ordinaria de carácter permanente de la Oficina Nacional de Semillas, que se financien con el superávit libre acumulado al 2023 generado mediante la venta de bienes y servicios (fondos propios), quedarán exceptuados de la regla fiscal.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 24 de 43

<sup>14/</sup> Universidad Técnica Nacional: se rebajan gastos corrientes para el 2024 en ¢1,143,13 millones con base en el Inciso W) de la Ley No. 10386 sobre los Servicios de formación y capacitación, ¢5.052,53 millones del inciso l) del artículo 6 – Excepciones del título IV referente a las becas para estudio o subsistencia de la población estudiantil. Asimismo, ¢2.093,11 millones en gastos de capital financiados con el superávit acumulado al 2023 y ¢1.722,01 millones, incorporados en el Presupuesto Ordinario 2024 y en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2024, lo anterior de conformidad con el Transitorio XLIX de la supra citada Ley No. 10386, adicionalmente se rebajan recursos de Transferencias del Gobierno Central por la suma de ¢600,00 millones con destino a la subpartida de Becas a terceras personas, recursos exceptuados de acuerdo con lo dispuesto en el inciso l) del artículo 6 – Excepciones del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas.

<sup>15/</sup> Universidad de Costa Rica: Al gasto corriente se le excluye ¢ 44.907,52 millones (ingresos propios, fundación UCR y becas y subsidio) y al gasto de capital se excluye ¢36.268,14 millones (ingresos propios, fundación y gasto de capital financiado con superávit al IV tri-2023), todo con fundamento en lo establecido en el inciso w) de la Ley N.º10.386, que modifica el Título IV de la Ley N.º9635, así como en la Ley 10382 "Protección de la Inversión Pública en becas y otras ayudas para la población Estudiantil", y lo dispuesto en el Transitorio XLIX de la Ley 10.386.

<sup>16/</sup> De conformidad con el artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se exceptúan los reintegros realizados mediante presupuestos extraordinarios por parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (¢43,40 millones), Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (¢6,85 millones), Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (¢313,02 millones), Instituto Mixto de Ayuda Social (¢397,62 millones), Patronato Nacional de la Infancia (¢2.836,28 millones) y Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (¢25,39 millones).







17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 25 de 43

## VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestran los resultados del seguimiento de la regla fiscal a nivel presupuestario, tanto del gasto total como del gasto corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera de dichos rubros al cierre del ejercicio económico del 2024.

### A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO, TOTAL Y CORRIENTE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

Previo al análisis del seguimiento de la Regla Fiscal aplicada al gasto presupuestario, corriente y total, del Presupuesto Nacional del periodo 2024, se requiere considerar algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se exponen seguidamente.

- Al mantenerse la relación deuda/PIB del Gobierno Central por encima del 60%; aplica el escenario estipulado en el inciso d) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempló el Gasto Total.
- La Regla Fiscal aplica al presupuesto de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H, de forma que *“...al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”*; de lo anterior se desprende que el seguimiento trimestral de la regla fiscal se realizará comparando el presupuesto actualizado con respecto al ordinario del ejercicio precedente.
- El seguimiento trimestral de la Regla Fiscal del gasto total y corriente no contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado), ya que considerar dichas fuentes, genera una inconsistencia metodológica en la comparación con el presupuesto



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página **26** de **43**

ordinario del ejercicio 2023, dado que el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa para dicho ejercicio económico no lo contempla. Por lo anterior, para los efectos de este informe solo se consideran las fuentes internas de presupuesto.

- En relación con el punto anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos, reciben el mismo tratamiento aplicado durante el ejercicio anterior, es decir, no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal, debido entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban afectos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento *“Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022”* de octubre de 2022, donde se definió la metodología para el tratamiento de estos recursos para ese año y períodos subsiguientes). Durante el año 2024 se incorporaron recursos según el siguiente detalle:
  - El Contrato de Préstamo No. 5823/OC-CR para el financiamiento del Programa de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Ley N° 9899, fuente 524.
  - el quinto y sexto desembolso externo correspondientes al Financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF) para el programa de apoyo para la recuperación postpandemia y la consolidación fiscal Ley 10002, fuente 664;
  - el primer, segundo y tercer desembolso del Financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la modalidad del servicio de RESILIENCIA Y SOSTENIBILIDAD (RSF) Ley 10409, fuente 666;
  - el Préstamo N.° 2317 que financiará el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 27 de 43

Infraestructura (PROERI)” con el BCIE Ley 10456, fuente 459.

Los recursos anteriores no afectan la regla fiscal, lo anterior en concordancia con lo establecido en la Nota Técnica señalada en párrafos precedentes.

Adicionalmente durante el período 2024 se realizaron ajustes por diferencial cambiario (rebajas y aumentos), así como por desincorporación de créditos según el siguiente detalle:

- Rebajas por ajustes por diferencial cambiario:
  - Préstamo AFD CCR 1025 01L: Programa de Apoyo Presupuestario basado en Políticas para Implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica, fuente 665.
  - Crédito BCIE 2252: Programa de Gestión Fiscal y Descarbonización, fuente 457.
  - Préstamo BID 5264/OC-CR: Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II y el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento, fuente 522.
  - préstamo BID 5263/OC-CR: Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II y el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento, fuente 523.
- Aumento por diferencial cambiario:
  - Crédito BIRF 9146-CR: Primer préstamo de Política de Desarrollo Fiscal y de Descarbonización Ley N° 9988, fuente 540.
- Desincorporaciones:



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página **28** de **43**

- Préstamo BCIE 2270: Proyecto de Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19, fuente 456.
  - Préstamo BID 4433/OC-CR: Programa de Emergencias en Respuesta a la Tormenta Tropical Nate, fuente 516.
  - Préstamo KfW 28568: Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias, Fuente 694.
  - Desincorporación parcial contrato de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N° 9050- CR “Programa de Desarrollo Sostenible de Pesca y Acuicultura en Costa Rica, fuente 541.
  - Crédito BIRF 9279-CR: Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización, fuente 542.
- 
- Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2024 fueron igualmente suprimidos de la base del año 2023, a fin de hacer comparables las bases al momento de determinar los montos máximos de gasto total y corriente, para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras presupuestarias al 31 de diciembre de 2024.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 29 de 43

**Cuadro 3. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 31 de diciembre de 2024, millones de colones y porcentajes**

Concepto	Ley de Presupuesto 2023 inicial (ajustada)	Tasa de Crecimiento Regla Fiscal	Límite Regla Fiscal 2024	Cesión Espacio 2024 */	Límite Ajustado 2024	Ley de Presupuesto 2024	Exclusión Regal Fiscal	Ley de Presupuesto 2024 Con Exclusiones
	A	B	$C = A * (1 + B)$	D	$E = C - D$	F	G	$H = F - G$
Gasto Corriente	7.218.512,24	3,53%	7.473.325,72	380,00	7.472.945,72	8.638.509,37	1.201.040,77	7.437.468,6
Gasto Total	7.632.134,39	3,53%	7.901.548,73	0,00	7.901.548,73	9.289.602,09	1.391.306,36	7.898.295,73

Concepto	Ajuste neto por extraor. y decretos	Presupuesto sujeto a regla	Tasa de Crecimiento Ley 2024
	I	$J = H + I$	$K = (J / A) - 1$
Gasto Corriente	-251,2	7.437.217,4	3,03%
Gasto Total	-15.232,5	7.883.063,3	3,29%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

\*/ Cesión de espacio al SINART mediante Acuerdo N°139-H publicado en la Alcance No 198 a la Gaceta No 230 del 6 de diciembre de 2024

La tasa de crecimiento de la Regla Fiscal para el ejercicio económico 2024, comunicada mediante oficio MH-DM-OF-0438-2023 del 22 de marzo del 2023, fue de 3,53%. Este techo aplica tanto al gasto total presupuestado del 2023 (¢7.632.134,39 millones), como al gasto corriente presupuestario del 2023 (¢7.218.512,24 millones). Dado lo anterior, el gasto total presupuestario máximo para 2024 es de ¢7.901.548,73 millones y el gasto corriente presupuestario máximo alcanza la suma de ¢7.473.325,72 millones, los cuales se pueden apreciar en el Cuadro 3.

Cabe indicar que durante el 2024 hubo una autorización de cesión de espacio para gasto corriente, acorde con lo normado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 41641-H y sus reformas, denominado Reglamento al título IV de la ley 9635, Responsabilidad Fiscal de la República por ¢380,0 millones para el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) según Acuerdo N°139-H publicado en la Alcance No 198 a la Gaceta No 230 del 6 de diciembre de 2024. Una



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página **30** de **43**

vez aplicada la cesión de espacio, el monto máximo para gasto corriente del presupuesto de la República se ubica en ₡7.472.945,72 millones, monto que se puede apreciar en el Cuadro 3.

A continuación, se abordan los dos grandes componentes de gasto sujetos a la regla fiscal.

## 1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL

En la Ley de Presupuesto de la República para el ejercicio económico de 2024, el monto de presupuesto final correspondiente al gasto total (gasto corriente más gasto de capital en los términos del artículo 1 del Reglamento al Título IV de la ley 9635 supra citada) aprobado con fuente interna alcanzó la suma de ₡9.377.955,7 millones<sup>1</sup>, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 4. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Total al 31 de diciembre de 2024, millones de colones y porcentajes**

	Gasto Total				Tasa crec.
	2023	2024			
	Inicial	Inicial	Ajustes	Final	
<b>Gasto del presupuesto Ordinario</b>	<b>8.950.859,5</b>	<b>9.289.602,1</b>	<b>88.353,6</b>	<b>9.377.955,7</b>	
(-) Monto excluido de Regla Fiscal	1.318.725,1	1.391.306,4	103.586,1	1.494.892,5	
(-) Recursos de Fodesaf Ley 10.234	653.028,6	696.452,2	73.396,8	769.849,0	
(-) Recursos ICD Ley 10.252	1.367,0	1.367,0	3.347,8	4.714,8	
(-) Recursos Ley 10382 y 10.386	653.257,5	679.065,4	27.346,1	706.411,5	
(-) Ley 10382 /1	112.269,2	96.052,0	-582,0	95.470,0	
(-) Ley 10386	540.988,3	583.013,4	27.928,1	610.941,5	
(-) Recursos de Fonafifo Ley 10.253	11.072,0	13.849,7	-504,6	13.345,1	
(-) PANARE - CONAPDIS Ley 10.077	0,0	572,0	0,0	572,0	
<b>Gasto Presupuestario sujeto a Regla Fiscal</b>	<b>7.632.134,4</b>	<b>7.898.295,7</b>	<b>-15.232,5</b>	<b>7.883.063,3</b>	<b>3,29%</b>

<sup>1</sup> Contempla las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) del Gobierno Central al estar incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la Ley 9524.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 31 de 43

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Como se señaló previamente, al final del periodo 2024 se excluye del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- La Ley No.10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, en su artículo 6 reforma el inciso b del artículo 15 de la ley 5662 de forma que “la presupuestación y ejecución de los recursos de FODESAF queda excluida del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635...”. En virtud de lo anterior, se excluyó un gasto total por la suma de ₡769.849,0 millones.
- La Ley No.10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, en su artículo único se adiciona un inciso h) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y decomisados. El gasto total excluido de Regla Fiscal fue de ₡4.714,8 millones.
- La Ley No.10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022 en su artículo único se adiciona un inciso f) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635. El gasto total excluido asociado a dicha ley asciende a la suma de ₡13.345,1 millones.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 32 de 43

- La Ley No.10.382 Protección de la Inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil, excluyó recursos destinados a becas y otras ayudas a población estudiantil por la suma de ₡95.470,0 millones.
- La Ley No.10.386 Reforma Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública, excluyó recursos asignados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, los gastos financiados con el impuesto a los espectáculos públicos, pagos al contrato de gestión interesada del aeropuerto internacional Juan Santamaría y contrato de concesión de obra pública con servicio del aeropuerto internacional Daniel Oduber Quirós, entre otros. El gasto total excluido fue de ₡610.941,5 millones<sup>2</sup>.
- Ley No.10.077 fusión PANARE – CONAPDIS monto excluido por ₡572,00 millones
- Los montos asociados a las leyes anteriores totalizan la suma de ₡1.494.892,5 millones.

Al 31 de diciembre de 2024 el gasto total presupuestario se incrementó en ₡88.353,6 millones, mientras que los recursos excluidos de Regla Fiscal alcanzaron los ₡103.586,1 millones; lo que se tradujo en una disminución neta de ₡15.232,5 millones de los recursos sujetos a Regla Fiscal.

Realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto total presupuestario con fuentes internas afecto a Regla Fiscal para el ejercicio 2024 (entendido éste en los términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas, ya citado) alcanzó la cifra de ₡7.883.063,3 millones, lo que se traduce en una tasa de crecimiento presupuestaria de 3,29%, tasa que se encuentra 0,24 puntos

---

<sup>2</sup> Mediante correo electrónico del 12 junio de 2024 el MOPT realizó un ajuste al monto excluido por concepto de la Ley No.10.386





17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 33 de 43

porcentuales (p.p.) por debajo de la tasa de crecimiento máxima que establece la Regla Fiscal que es de 3,53%.

## 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

La ley de presupuesto incorporó recursos para gasto corriente por un monto de ¢8.638.509,4 millones y al cierre del ejercicio económico el presupuesto final alcanzó la suma de ¢8.729.441,1 millones considerando solamente las fuentes internas, cifra a la que se le excluyen los montos de gasto corriente, según el Cuadro 5, por estar fuera de cómputo de la Regla Fiscal, según la normativa descrita en párrafos precedentes para el gasto total:

**Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente al 31 de diciembre de 2024, millones de colones y porcentajes**

	Gasto Corriente				Tasa crec.
	2023	2024			
	Inicial	Inicial	Ajustes	Final	
<b>Gasto del presupuesto Ordinario</b>	8.384.603,7	8.638.509,4	90.931,7	8.729.441,1	
<b>(-) Monto excluido de Regla Fiscal</b>	1.166.091,4	1.201.040,8	91.182,9	1.292.223,7	
(-) Recursos de Fodesaf Ley 10.234	538.464,9	552.754,1	70.011,3	622.765,3	
(-) Recursos ICD Ley 10.252	1.086,8	1.086,8	703,4	1.790,2	
(-) Recursos Ley 10382 y 10.386	626.402,4	646.274,8	20.459,9	666.734,7	
(-) Ley 10382 /1	112.269,2	96.052,0	-582,0	95.470,0	
(-) Ley 10386	514.133,2	550.222,7	21.042,0	571.264,7	
(-) Recursos de Fonafifo Ley 10.253	137,3	353,1	8,4	361,5	
(-) PANARE - CONAPDIS Ley 10.077	0,0	572,0	0,0	572,0	
<b>Gasto Presupuestario sujeto a Regla Fiscal</b>	<b>7.218.512,2</b>	<b>7.437.468,6</b>	<b>-251,2</b>	<b>7.437.217,4</b>	<b>3,03%</b>

El monto total de gasto corriente excluido del cómputo de Regla Fiscal alcanza la suma de ¢1.292.223,7 millones y se desglosa de la siguiente manera:

- ¢622.765,3 millones asociados a FODESAF.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 34 de 43

- ₡1.790,2 millones por estar financiados con dineros comisados y decomisados a favor del ICD.
- ₡361,5 millones del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).
- ₡95.470,0 millones asociados a becas y otras ayudas para la población estudiantil.
- ₡571.264,7 millones asociados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, entre otros.<sup>3</sup>
- ₡572,00 millones asociados a la fusión PANARE – CONAPDIS.

Cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2024 el gasto corriente presupuestario se incrementó en ₡90.931,7 millones, mientras que los recursos excluidos de Regla Fiscal alcanzaron los ₡91.182,9 millones; lo que se tradujo en una disminución neta de ₡251,2 millones de los recursos sujetos a Regla Fiscal, presupuestados para gasto corriente.

A partir de lo anterior, se determina que el monto de gasto corriente sujeto a Regla Fiscal, una vez aplicadas las exclusiones mencionadas que establece la normativa vigente, es de ₡7.437.217,4 millones, lo que se traduce en una tasa de variación de 3,03%, porcentaje inferior en 0,50 p.p. al límite de Regla Fiscal (3,53%).

## B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Respecto a la evolución del gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas) y a partir de datos de la liquidación emitida por la Contabilidad Nacional

---

<sup>3</sup> El monto se ajusta producto del movimiento realizado por el MOPT en fecha 12 de junio 2024.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página **35** de **43**

al 31 de diciembre del 2024, se tiene un monto ejecutado de ₡9.076.627,9 millones que, al ser comparado con el presupuesto actualizado que considera solo las fuentes internas de financiamiento (₡9.377.955,7 millones), representa un porcentaje de ejecución del 96,79%.

Por su parte, el gasto corriente al cierre del 2024 registra un monto ejecutado de ₡8.487.820,9 millones que al compararlo con el presupuesto actualizado con fuentes internas (₡8.729.422,79 millones) representa un porcentaje del 97,23%.

En el cuadro siguiente se muestran los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al 31 de diciembre de 2024.





17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 36 de 43

Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H). Datos al 31 de diciembre de 2024, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes

Concepto	Presupuesto	Devengado	% Ejecución
<b>GASTO TOTAL</b>	9.377.955,7	9.076.627,9	96,79%
<b>1-GASTOS CORRIENTES</b>	8.729.422,8	8.487.820,9	97,23%
<b>1.1-GASTOS DE CONSUMO</b>	3.321.025,7	3.169.034,1	95,42%
1.1.1-REMUNERACIONES	2.912.020,7	2.824.998,5	97,01%
1111-Sueldos y Salarios	2.418.860,3	2.350.819,0	97,19%
1112-Contribuciones Sociales	493.160,4	474.179,5	96,15%
1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	409.004,9	344.035,6	84,12%
<b>1.2-INTERESES</b>	2.418.216,7	2.374.399,7	98,19%
1.2.1-Intereses Internos	1.885.199,6	1.862.403,8	98,79%
1.2.2-Intereses Externos	533.017,1	511.995,9	96,06%
<b>13-TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	2.990.180,5	2.944.387,1	98,47%
1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público	1.930.944,8	1.911.524,4	98,99%
1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.049.333,4	1.023.423,8	97,53%
1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo	9.902,3	9.438,9	95,32%
<b>2-GASTOS DE CAPITAL</b>	648.532,9	588.807,1	90,79%
2.1-FORMACION DE CAPITAL	177.573,3	148.398,3	83,57%
2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS	91.275,1	64.911,0	71,12%
2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379.684,6	375.497,8	98,90%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Respecto a los datos del cuadro anterior se señala:

- **Rubro de Remuneraciones:** el nivel de ejecución al final del periodo 2024 alcanzó una tasa del 97,01%, porcentaje ligeramente superior al promedio histórico observado en los cuatro años previos (95,84%). Por lo general las erogaciones por este concepto muestran una ejecución estable durante todo el ejercicio presupuestario, lo cual es el resultado de las políticas salariales vigentes desde la aprobación de la Ley No.9635, no obstante, se debe recordar que a la fecha de este informe ya se reconoció el pago retroactivo del ajuste salarial aprobado en el año 2020, que comprendió lo adeudado en el período 2020 al 2023, asimismo lo correspondiente a lo adeudado al primer semestre del 2024, aspectos que dieron mayor dinamismo a esta ejecución.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 37 de 43

- **Rubro de bienes y servicios:** La ejecución correspondiente a este rubro de gasto está condicionada, como es habitual año tras año, por la dinámica propia de los procesos de contratación. La ejecución promedio de los últimos cuatro años ha sido de 82,26% y el monto ejecutado en el 2024 representó un 84,12.
- **Intereses:** Esta línea de gasto, por tratarse de un rubro de carácter ineludible, resta posibilidad de manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda. La ejecución durante el 2024 alcanzó el 98,19% y en el caso de los intereses internos (componente más significativo) el porcentaje se ubicó en un 98,79%, tasas superiores al promedio histórico de los últimos cuatro años previos.
- **Transferencias corrientes:** constituyen el rubro más significativo dentro del Presupuesto de la República y mostraron una ejecución al 31 de diciembre del ejercicio económico 2024 de 99,00%. Destacan dentro de las transferencias al Sector Público: el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con un 100,00%, las Juntas de Educación con un 99,40%, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con un 99,06, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con un 98,69% y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con un 97,58% de ejecución. Las transferencias anteriores representan aproximadamente el 99,17% de los recursos ejecutados con destinos a entidades del Sector Público.

Dentro de las transferencias al Sector Privado, resaltan las transferencias a los distintos regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional. El monto ejecutado al 31 de diciembre representa el 98,90% del presupuesto autorizado en 2024 para pago de pensiones y dentro de estas transferencias, las Pensiones al Magisterio y Profesores son las más significativas con una ejecución del 98,98%.

- **Gasto de capital:** La ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación y en algunos casos por la plurianualidad de los proyectos. El nivel de ejecución del gasto de capital es del 90,79%, cifra superior a la observada en los cuatro años previos. En el comportamiento de esta ejecución tiene incidencia la decisión del Ministerio de Hacienda, para que los recursos presupuestados en las subpartidas asociadas a esta



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página **38** de **43**

clase de gasto estuvieran disponibles desde principio del año, es decir, contrario a otros años, se liberó la totalidad de esos recursos con excepción de las transferencias de capital a efectos de que las instituciones no tuvieran trabas en la ejecución de las contrataciones.

En el cuadro 7. se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional por título presupuestario.

**Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente. Datos al 31 de diciembre de 2024, con recursos internos en millones de colones y porcentajes**

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
<b>Total General</b>	<b>9.377.955,7</b>	<b>8.729.422,8</b>	<b>9.076.627,9</b>	<b>8.487.820,9</b>	<b>96,79%</b>	<b>97,23%</b>
<b>1-Poder Legislativo</b>	<b>75.293,8</b>	<b>72.913,2</b>	<b>70.375,2</b>	<b>68.715,5</b>	<b>93,47%</b>	<b>94,24%</b>
101 Asamblea Legislativa	48.907,1	47.241,1	45.192,7	44.134,9	92,41%	93,42%
102 Contraloría General de la República	20.399,4	19.910,9	19.903,7	19.439,3	97,57%	97,63%
103 Defensoría de los Habitantes de la República	5.987,3	5.761,3	5.278,8	5.141,3	88,17%	89,24%
<b>2-Poder Ejecutivo</b>	<b>8.741.321,1</b>	<b>8.135.532,3</b>	<b>8.470.647,9</b>	<b>7.913.008,9</b>	<b>96,90%</b>	<b>97,26%</b>
201 Presidencia de la República	36.743,6	35.734,9	34.688,7	33.727,0	94,41%	94,38%
202 Ministerio de la Presidencia	12.032,1	10.818,8	10.802,3	9.657,1	89,78%	89,26%
203 Ministerio de Gobernación y Policía	58.825,0	52.678,9	50.702,0	45.079,1	86,19%	85,57%
204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	27.842,7	27.452,8	23.626,5	23.335,6	84,86%	85,00%
205 Ministerio de Seguridad Pública	319.540,1	305.599,2	284.721,8	276.619,8	89,10%	90,52%
206 Ministerio de Hacienda	111.785,0	109.894,2	96.672,2	95.228,2	86,48%	86,65%
207 Ministerio de Agricultura y ganadería	58.218,9	50.434,4	55.670,9	48.073,5	95,62%	95,32%
208 Ministerio de Economía Industria y Comercio	16.591,2	8.862,8	15.553,5	8.057,7	93,75%	90,92%
209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes	413.315,8	105.620,6	372.634,8	97.544,0	90,16%	92,35%
210 Ministerio de Educación Pública	2.687.815,2	2.626.639,1	2.656.356,3	2.597.393,2	98,83%	98,89%
211 Ministerio de Salud	357.828,7	346.997,5	329.946,7	322.352,0	92,21%	92,90%
212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	667.864,8	518.081,3	661.350,7	511.701,2	99,02%	98,77%
213 Ministerio de Cultura y Juventud	49.447,3	46.325,2	44.786,3	42.477,3	90,57%	91,69%
214 Ministerio de Justicia y Paz	199.625,2	192.526,8	179.397,6	172.945,9	89,87%	89,83%
215 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	6.055,3	3.277,5	5.843,6	3.089,8	96,50%	94,27%
216 Ministerio de Comercio Exterior	11.549,5	8.066,2	10.926,9	7.474,0	94,61%	92,66%
217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica	19.032,0	18.488,9	18.284,0	17.811,7	96,07%	96,34%



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página **39** de **43**

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
<b>Total General</b>	<b>9.377.955,7</b>	<b>8.729.422,8</b>	<b>9.076.627,9</b>	<b>8.487.820,9</b>	<b>96,79%</b>	<b>97,23%</b>
218 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecom.	9.615,3	8.239,2	8.494,2	7.341,8	88,34%	89,11%
219 Ministerio de Ambiente	58.335,2	40.535,5	54.543,9	37.454,9	93,50%	92,40%
230 Servicio de la Deuda Pública	2.421.415,7	2.421.415,7	2.372.405,0	2.372.405,0	97,98%	97,98%
231 Regímenes de Pensiones	1.197.842,6	1.197.842,6	1.183.240,1	1.183.240,1	98,78%	98,78%
<b>3-Poder Judicial</b>	<b>507.294,9</b>	<b>470.406,8</b>	<b>489.252,9</b>	<b>461.858,1</b>	<b>96,44%</b>	<b>98,18%</b>
301 Poder Judicial	507.294,9	470.406,8	489.252,9	461.858,1	96,44%	98,18%
<b>4-Tribunal Supremo de Elecciones</b>	<b>54.045,9</b>	<b>50.570,5</b>	<b>46.351,9</b>	<b>44.238,4</b>	<b>85,76%</b>	<b>87,48%</b>
401 Tribunal Supremo de Elecciones	54.045,9	50.570,5	46.351,9	44.238,4	85,76%	87,48%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

En el caso del Poder Ejecutivo, los mayores niveles de ejecución con respecto al Gasto Total se observan en los títulos presupuestarios Ministerio de Educación Pública (MEP) con un 98,83%, Regímenes de Pensiones con un 98,78% y Servicio de la Deuda con 97,98%, títulos representativos por la magnitud de sus presupuestos, que incluyen obligaciones ineludibles:

- en el caso del MEP contempla principalmente las remuneraciones asociadas a los educadores
- el Régimen de Pensiones incluye, entre otras, el pago de las jubilaciones del Magisterio Nacional
- el Servicio de la Deuda contempla el pago de intereses que mantiene un ritmo sostenido en su ejecución.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 40 de 43

## VII. CONCLUSIONES

- Las reformas al Título IV de la Ley No.9635, realizadas mediante la Ley No.10.382 Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil y la Ley No.10.386 Reforma ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, redujeron el ámbito de aplicación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF a un total de 30 entidades al 31 de diciembre del 2024.
- Se contó con información completa de 19 instituciones del RSPNF. por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal. no se logró contar con la información completa de 11 entidades.
- De los resultados del estudio realizado, se desprende que 16 de las 19 entidades que remitieron la información muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,53%. De las tres restantes instituciones, una excede el crecimiento autorizado tanto en el gasto corriente como a nivel del gasto total al presupuestar egresos no contemplados en la base de cálculo del periodo anterior, mientras que las otras dos lo exceden solo en el gasto corriente.
- En el Presupuesto de la República el gasto total presupuestario (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H), al final del ejercicio económico de 2024, y al considerar solo recursos internos, una vez excluidos de la aplicación de la regla fiscal los montos que permite la normativa vigente, muestra una tasa de crecimiento de 3,29% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2023. Por su parte. el gasto corriente presupuestario, ajustado por las exclusiones,





17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 41 de 43

presenta en el mismo período un crecimiento de 3,03% respecto al presupuesto ordinario 2023.

- Para el Presupuesto Nacional, concluido el ejercicio 2024, las tasas de variación del gasto corriente y total del Presupuesto Nacional se encuentran dentro de los límites que impone la Regla Fiscal, dado que en ambos casos las tasas observadas son inferiores al 3,53%.
- Durante el ejercicio económico 2024 el Ministerio de Hacienda realizó las acciones necesarias a fin de que el crecimiento del gasto total y corriente incorporado en el presupuesto de la República no sobrepasase la tasa límite establecida por la Regla Fiscal.
- Al cierre del ejercicio económico 2024 el nivel de ejecución de los recursos destinados a gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) en el Presupuesto Nacional de la República alcanzó un 96,79% respecto al presupuesto actualizado que incluye solo fuentes internas.
- Durante el período analizado, el nivel de ejecución observado en el Presupuesto Nacional de la República no presenta desviaciones significativas con respecto al comportamiento histórico.
- Para el ejercicio económico de 2024 y conforme lo dispuesto en el artículo 26 del DE-41641-H y sus reformas, Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República y el Acuerdo N°139-H publicado en la Alcance No 198 a la Gaceta No 230 del 6 de diciembre de 2024, se otorgó una cesión de espacio al Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) por el monto de 380,0 millones.



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 42 de 43

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Nacional de Aprendizaje
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Instituto Mixto de Ayuda Social
Patronato Nacional de la Infancia
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado
Universidad Nacional
Sistema Nacional de Radio y Televisión Estatal
Instituto Nacional de Mujeres (INAMU)
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Instituto de Desarrollo Rural
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Oficina Nacional de Semillas
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
Universidad Técnica Nacional
Universidad de Costa Rica



17 de marzo 2025

MH-DGPN-DG-INF-0006-2025/MH-STAP-DE-INF-0145-2025

Página 43 de 43

ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	No remitió la información completa.
Colegio Universitario de Cartago	No presentaron la liquidación presupuestaria.
Colegio Universitario de Limón	Presentó la liquidación presupuestaria, pero sin el correspondiente acuerdo del Consejo Directivo.
Consejo Nacional de Rectores	No remitió la liquidación 2024.
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	Remitió información solo del mes de diciembre 2024.
Sistema de Emergencias 911	No remitió la liquidación 2024.
Universidad Estatal a Distancia	No remitió la liquidación 2024.
Instituto Tecnológico de Costa Rica	No remitió la liquidación 2024.
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica	No remitió la liquidación 2024.
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	No remitió la liquidación 2024.
Consejo Nacional de Producción	Liquidación no cuenta con Acuerdo de Junta Directiva.